



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: II-17/13	CPA: 42.21.13 CPV: 45232120-9 Regadío 45232152-2 Estación de bombeo
Obras por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (artículos 157 y 150.1 del TRLCSP)	
Tramitación: Ordinaria (artículos 109 y 110 TRLCSP)	
Necesidades a satisfacer: Garantizar, en el sector 4 de la "Comunidad de Regantes de Librilla" una gestión lo más eficiente posible del recurso agua a través de la sustitución de la red de acequias, por otra a presión, enterrada, formada por tuberías de diferentes materiales, diámetros y timbrajes, que sea capaz de servir en cada parcela el caudal de agua filtrada y medida, necesario para el buen funcionamiento del riego por goteo que se instalará en cada una de ellas.	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DEL TRASVASE TAJO-SEGURA DE LIBRILLA (MURCIA), SECTOR 4.

Autor del Proyecto	Fecha aprobación
D. Salvador Vicent Moles (Ingeniero Agrónomo)	3-07-2013

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: 6.576.323,65 €	Importe en letra: Seis millones quinientos setenta y seis mil trescientos veintitres euros con sesenta y cinco céntimos.
IVA: 1.381.027,97 €	IVA: Un millón trescientos ochenta y un mil veintisiete euros con noventa y siete céntimos.
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios	

D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.0400.531B.65000.Proyecto: 42053

Año 2013: 207.956,12 € + 43.670,79 € (IVA) = 251.626,91 €
Año 2014: 3.461.517,98 € + 726.918,78 € (IVA) = 4.188.436,75 €
Año 2015: 2.906.849,55 € + 610.438,40 € (IVA) = 3.517.287,96 €

Financiación: Está prevista la financiación, en un 75%, con cargo a fondos FEADER.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de



conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Fórmula 541 del Real Decreto del Ministerio de Economía y Hacienda 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Veintiún meses.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	328.816,18 €

I.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales.

J. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS EN LAS MISMAS.

Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

Identificación de órganos:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General.

Órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Agua.

Órgano destinatario: Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.

K.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Clasificación:

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría f

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

L.-CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS

1. Económicos: Precio más bajo

2. Técnicos y otros: -----

M.-PARÁMETRO PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS

En el presente contrato, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se aplicará el Artº 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, con la reducción del tercio de los porcentajes prevista en su apartado 5, y artº 86 del mismo Reglamento.



N.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Seis millones quinientos setenta y seis mil trescientos veintitres euros con sesenta y cinco céntimos.

Ñ.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

.....

O.- PROGRAMA DE TRABAJO

Se presentará por parte del contratista adjudicatario, en el plazo de treinta días, a contar desde la formalización del contrato, respetando los veintiún meses de ejecución, así como el Plan de Seguridad y Salud que regirá durante la ejecución de las obras.

P.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar hasta el 60% del precio del contrato manifestando la empresa a la que se subcontrata y la parte de la obra subcontratada.

Q.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. En tal caso, las modificaciones que se podrán introducir serán: modificación del plan de trabajo, ampliación del plazo de ejecución, modificación de las anualidades, o del proyecto con disminución de su importe en un porcentaje, que no podrá ser igual o superior al 10% del precio contratado. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

S.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Boletín Oficial de la U.E. (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y Perfil del Contratante de la CARM.

T.- GASTOS DE ENSAYO

Serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Secretaría General



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia
Tlf.: 012

www.carm.es/cagric

U.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1.100'00 €

V.- COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, si la Consejería lo estima oportuno, estará obligado a firmar el compromiso de confidencialidad que le será presentado en el momento de la firma del contrato.

Murcia, a 8 de julio de 2013

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Edo.: Isabel Vicente Vicente



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución de las obras descritas en el Proyecto aprobado al efecto, cuya reseña figura en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.

1.2.- Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

2.- PRESUPUESTO.

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- A los efectos de fijar el importe de la garantía definitiva, en cumplimiento del artículo 95 del TRLCSP, en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

3.2.- Cuando el contrato se adjudique o se formalice en ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, ésta queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso dicha circunstancia quedará especificada en el apartado **A** de la hoja de datos básicos.

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución es el que figura en el apartado **F** de la hoja de datos básicos y comenzará a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

4.2.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.



4.3.- El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

5.- REGIMEN JURÍDICO.

5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre –TRLCSPP-, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del Sector Público el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido. También se someterá al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSPP, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSPP.

5.3.- Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua y la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es el Consejero de Agricultura y Agua, cuya dirección postal es la de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n, y por delegación, el Secretario General de la misma, con igual dirección postal.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, que, según lo dispuesto en los artículos 150.1 del TRLCSPP, será necesariamente el del precio más bajo, tal y como se especifica en el apartado L de la hoja de datos básicos.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado S de la hoja de datos básicos.

7.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RCAP., por lo que mediante télex, fax o telegrama cursados en el



mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.3.- Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:

- Sobre número 1 .Documentación de capacidad y solvencia.

Contendrá los siguientes documentos:

- a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.
- b) En el caso de personas jurídicas, C.I.F. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.
- d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según modelo de Anexo IV-A).
- e) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado K de la hoja de datos básicos del contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).



De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado **K** de la hoja de datos básicos del contrato. Además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para ello, lo cual se expresaría también en el apartado **K** de la hoja de datos básicos (artículo 64.2 TRLCSP).

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación, y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de lo que deba ser ejecutado por éstos, no exceda del 50% del precio del contrato (artículo 65.1, segundo párrafo TRLCSP).

g) Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional, por el importe establecido en el apartado **H** de la hoja de datos básicos del contrato.

h) Declaración expresa acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo, del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, (según modelo del **Anexo VII**).

i) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura y Agua, para solicitar las certificaciones pertinentes establecidas en los apartados b), c) y d) del punto 9.10 de este Pliego, (según modelo del **Anexo VIII**).

j) Una dirección de correo electrónico donde efectuar notificaciones.

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos a los apartados g, h, i, j y acreditación, en su caso, de la solvencia), bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables (según modelo del **Anexo VI**).

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** les será exigible, además la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994 (según modelo del **Anexo IV-B**).

Cuando se concurre a varias licitaciones, la documentación de capacidad y solvencia citada deberá incluirse en el sobre número 1 de cada una de ellas, sin remitirse a



otro expediente, ya que esto se interpretaría como que la documentación no ha sido presentada y daría lugar a la exclusión.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incursas en prohibición para contratar con la Administración, (artículo 73.2 del TRLCSP). No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, según el artículo 66.1 del TRLCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil, como establece el artículo 55 del TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos constitutivos de estas empresas, deberán presentarse traducidos al castellano.

Unión Temporal de Empresas (UTE):

Según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad y capacidad de obrar. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, según modelo de **Anexo V**.

La clasificación de las U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RCAP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).



De acuerdo con el artículo 52.2 del RCAP, cuando en la licitación se exija clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

-Sobre nº 2.. Proposición económica.

Se expresará conforme al modelo que figura en el **Anexo III** al presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP. La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan. En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, **se dará como válida la letra.**

9.- MESA DE CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

9.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

9.2.- La Mesa de contratación procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación. De estas actuaciones se levantará la correspondiente Acta.

9.3.- El acto público de apertura del sobre nº 2 se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, o en el que a tal efecto se publique.

9.4.- El órgano de contratación efectuará la clasificación de los ofertas presentadas por orden decreciente del precio mas bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

9.5.-Según el artículo 152.1, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Actualmente tales parámetros vienen establecidos el artículo 85.5 del RCAP, al que remite el apartado **M** de la hoja de datos básicos..

9.6.-Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).

9.7.- La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable,



tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retire su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

9.8.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

9.9.- Siendo la Mesa de Contratación el órgano competente para la valoración de las proposiciones y, consecuentemente, para formular propuesta de adjudicación (artículo 160.1 en relación con el 320 del TRLCSP), propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador cuya oferta sea más baja sin que incluya valores anormales o desproporcionados. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

9.10. Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación efectuará al licitador propuesto el requerimiento de documentación previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RCAP..

La documentación a que se refieren los artículos anteriores, y que el licitado ha de presentar dentro del señalado plazo de 10 días, a contar del siguiente al de notificación del requerimiento, de acuerdo con los citados artículos del TRLCSP y RCAP, es la siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas -en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, a la fecha de presentación de las proposiciones, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, para lo cual los licitadores, como ha quedado expuesto en el apartado i) del punto 7.3 de este pliego, prestarán su autorización, si no lo hubieren hecho anteriormente, mediante la firma del documento que se adjunta como **Anexo VI**.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido, depositándola en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

f) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado **U** de la hoja de datos básicos.

g) Si se trata de unión temporal de empresas, su formalización en escritura pública.

h) En su caso, la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.11.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los candidatos y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre nº 1 de su proposición.

10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación prevista en el apartado 9.11 de este Pliego.



10.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

10.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

11.1.- A tenor del artículo 89 del TRLCSP, el precio del contrato podrá revisarse siempre que se hubiese ejecutado en más de un 20% y hubiese transcurrido un año desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de ejecución pueda ser objeto de revisión. El órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado (artículo 90.3 del TRLCSP).

11.2.- Para la revisión de precios, en su caso, se aplicará la fórmula, sistema o índice oficial que figura en el apartado E de la hoja de datos básicos.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

12.1.- El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido (artículo 216 del TRLCSP), siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al pliego y al proyecto, conforme a las instrucciones del Director Facultativo de las obras y, en su caso, del Responsable del contrato si lo hubiera, cada uno en el ámbito de su competencia, tal como se establece en el artículo 230 del TRLCSP.

12.2.- Asimismo, el contratista tiene derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en los términos y condiciones establecidas en los pliegos (artículo 216.3 del TRLCSP) y en los artículos 155 y 156 del RCAP, asegurando los pagos mediante prestación de garantía.

12.3.- A los efectos de pago, la Consejería expedirá mensualmente la certificación que corresponda al trabajo ejecutado durante ese periodo de tiempo, previos los trámites establecidos en las cláusulas 45 y 48 del PCAG, según el apartado I de la hoja de datos básicos.

12.4.- Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene la consideración de pagos a cuenta y por ello sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprenden, salvo en los supuestos en que estén previstas recepciones parciales.



12.5.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

13.1.- De acuerdo con la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, *de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*, el contratista tiene la obligación de presentar las facturas, que expida, en el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo a quien corresponda su tramitación, e incluir en las mismas la identificación de los órganos, que se indican en el apartado J de la hoja de datos básicos.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

14.1.- El contratista de la obra y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución de la obra está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y al cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en la legislación vigente en la materia.

14.2.- El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello deriven.

15.- GASTOS E IMPUESTOS.

15.1.- El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de ensayo y de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se especifica en los apartados T y U, respectivamente, de la hoja de datos básicos.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

16.- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.

16.1. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, la cual, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato (artículo 229 del TRLCSP).

16.2. Cuando las obras hayan sido declaradas de urgencia, el plazo no podrá ser superior a los quince días siguientes a dicha formalización (artículo 112.c del TRLCSP).



16.3. Si se diera el supuesto establecido en el artículo 126.2 del TRLCSP, y no se hubiera acreditado la disponibilidad de los terrenos, la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación de los mismos.

17.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

17.1.- El contratista, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la formalización del contrato, está obligado a presentar un programa de trabajo, si así se dispone en el apartado O de la hoja de datos básicos, de acuerdo con el artículo 144.1 del RCAP.

17.2.- Será obligatoria su presentación por el contratista siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad. En este caso el contratista viene obligado a su presentación en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato (artículo 144.1 RCAP).

17.3.-El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.4.-El programa a presentar deberá contener los datos especificados en el artículo 144.3 del RCAP.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS.

18.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. Si se da el caso, estas facultades se entenderán sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo, todo ello según establece el artículo 52 del TRLCSP. El responsable de este contrato, en su caso, será el designado en el apartado Ñ de la hoja de datos básicos.

19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.

19.1.- Se entenderá por Delegado del contratista o Delegado de obra, la persona designada por el contratista y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del director de la misma.

20.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

20.1.- El contratista deberá disponer antes del comienzo de las obras y mantener durante su ejecución una "oficina de obra", con la conformidad del director, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

21.- CARTEL ANUNCIADOR.



21.1.- En las obras y en el lugar que indique el director de las mismas, el contratista está obligado a colocar a su cargo un cartel anunciador con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como a instalar toda la señalización precisa, según lo previsto en la cláusula 23 del PCAG y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.

22.- NORMAS GENERALES.

22.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, señalado en el presente Pliego.

22.2.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 99, apartados 2 y 3, del TRLCSP.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

23.1.- Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, en relación con los artículos 211 y 234 del mismo texto legal.

23.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, en ejercicio de la posibilidad prevista en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en la letra R de la hoja de datos básicos, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

24.- SUBCONTRATACIÓN

24.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado P de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2 del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

25.1.- Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del TRLCSP. Si la demora se produjere respecto de plazos parciales, y cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, podrá optarse asimismo por cualquiera de las alternativas señaladas.

25.2.- En el supuesto, previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP, de incumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato y en el



previsto en el punto 7 del mismo artículo, de incumplimiento de la ejecución parcial, la Administración podrá optar por la resolución o por la imposición de las mismas penalidades establecidas en el apartado anterior.

25.3.- El contratista responderá, durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción, de los daños y perjuicios que se manifiesten por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por su parte.

26. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

26.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por un representante del órgano de contratación, por el Director Facultativo de la obra y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

26.2.- Al Acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

26.3.- El Director Facultativo de las obras remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

26.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

27.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos previstos en la cláusula 23 de este pliego o en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

28.- RECEPCION DE LAS OBRAS

28.1.- Según lo establecido en el artículo 163 del RCAP, el contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito al Director de la obra la fecha prevista para su finalización.

28.2.- La recepción de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.



28.3.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

29.-PLAZO DE GARANTIA.

29.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado G de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de la obra.

29.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del director facultativo.

30.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

30.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:

-Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Presidencia.

-Empleo y condiciones laborales: Consejería de Educación, Formación y Empleo, Instituto de Seguridad y Salud Laboral y Servicio Regional de Empleo y Formación, adscritos a esa Consejería.

31.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

31.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado N de la hoja de datos básicos.

32.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

32.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente:
www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agricultura y Agua.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato

Anexo II.- Proyecto aprobado por la Administración



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

Secretaría General



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia
Tif.: 012

www.carm.es/cagric

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV-A.- Modelo de declaración responsable

Anexo IV-B.- Modelo declaración responsable Ley 5/1994, del Estatuto Regional de la
Actividad Política.

Anexo V.- Modelo de compromiso de U.T.E.

Anexo VI.- Modelo declaración vigencia datos Registro Licitadores

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo.

Anexo VIII.- Modelo de autorización para obtención de datos

Murcia, a 8 de julio de 2013

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Fdo.: Isabel Vicente Vicente

Visto el Pliego precedente se emite informe favorable al mismo.

Murcia, a 8 de julio de 2013

LA ASESORA JURIDICA



Fdo.: Isabel Ruiz Plaza



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....
..... con D.N.I... .. y domicilio
en.....calle.....
.....número....., en su propio nombre, o
en representación de
.....,
con C.I.F....., teléfono....., Fax.....y
domicilio social en
.....
...,se compromete a realizar (objeto del
contrato).....
....., en el precio de
(cifra).....,
(letra)....., en el
que no se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se
consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad
de.....€, de
acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se
rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Murcia, a de de 20

Firma:



ANEXO IV-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I.
nº.....,
como representante de la
Empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en
....., a de de 20....



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Secretaría General



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia
Tif.: 012

www.carm.es/cagric

ANEXO IV-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I. nº, como
representante de la empresa....., con
C.I.F....., y domicilio en.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa,
ninguna persona que se encuentra comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere
la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a
.....dede 20...



ANEXO V

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D., vecino de
....., provincia de y D.N.I. nº en representación de
la Empresa con domicilio en y
C.I.F.

D., vecino de
....., provincia de y D.N.I. nº en
representación de la Empresa con domicilio en
..... y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas
..... y conjunta y
solidariamente, a ejecutar las obras denominadas
“.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a
constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D.
para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el
domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Localidad y fecha)

Fdo.: Fdo.:



ANEXO VI

DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

D.....,
con DNI nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....
....., para
concurrir a la contratación de la obra
“.....”
.....”

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

....., a de de 20

Firma



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I. nº,
como representante de la empresa....., con C.I.F.
nº.....y domicilio en.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que

SI	NO
----	----

 (tachar lo que no proceda) la empresa, a la que represento,
pertenece al grupo (en caso afirmativo indicar su
denominación).....

Que

SI	NO
----	----

 (en caso de pertenencia a grupo tachar lo que no proceda)
existen empresas del mismo grupo que concurren a la presente licitación. Dichas empresas son:

-
-
-
-
-

Y para que conste a los efectos establecidos en el artículo 145.4 párrafo segundo,
del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP firmo la presente en, a.....dede
20...



ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

D., con D.N.I.,
como representante de la empresa, con
C.I.F., mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la
Consejería de Agricultura y Agua a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la Tesorería
General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de la Intervención
General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de estar al corriente en el
cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente ningún tipo de ingreso, todo ello a
los efectos y con el único fin de poder contratar con la Administración, de acuerdo con lo
establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

....., adede 20

Firma: